

## **OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

Explicar por qué es necesaria una toma de conciencia en materia de discapacidad, que refleje la perspectiva y valores de los derechos humanos que se contienen en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y cómo, este proceso, puede ser ayudado por los medios de comunicación dado su carácter de conformadores de opinión y conocimiento, y el efecto directo que tendrían en configurar una sociedad coherente con los principios y valores que propugna y los que aplica.

Para ello se partirá de la situación de invisibilidad y marginación del colectivo, lo que permitirá comprender la relación que existe entre la forma de entender la discapacidad y la respuesta social, jurídica y política que se le da, y que afecta directamente al reconocimiento de la dignidad y de los derechos de las personas con discapacidad. Se analizarán los instrumentos normativos y programáticos de Naciones Unidas, y su insuficiencia para proteger la dignidad y derechos de las personas con discapacidad, lo que condujo a una toma de conciencia sobre esta realidad, cuya máxima expresión ha sido la Convención. Se explicará cómo la percepción y comprensión social de la discapacidad, expresada en paradigmas, modelos y terminología, afecta plenamente a la vida de las personas con discapacidad, pues entre otras cuestiones llega a condicionar su derecho a la vida o a la posibilidad de participación social. Esta descripción permitirá establecer conclusiones sobre la importancia de una aproximación ética y de derechos humanos a la discapacidad, y la necesidad de una toma de conciencia alineada con la misma. Posteriormente, se analizará el artículo de la Convención relativo a la toma de conciencia, así como su importancia e implicaciones. Y por último, se reflexionará en clave de discapacidad sobre la conducta humana, y cómo puede ser movida al cambio por los medios de comunicación, que se erigen en aliado clave en este proceso de toma de conciencia, que a su

vez debe ser alentada por los Estados Partes. Se describirá la realidad española a este respecto, tanto en lo relativo a medios de comunicación como al propio Estado español.

Los objetivos se desarrollan mediante los siguientes sub-objetivos:

a) Demostrar que la *Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad* constituye, en sí misma, una llamada a la toma de conciencia sobre la discapacidad, tanto por las razones que motivaron su redacción, como por su propio texto, así como por la inclusión de un artículo (art.8) centrado en esta exigencia. El sistema de derechos humanos de la ONU se ha mostrado insuficiente para proteger y promover los derechos de las personas con discapacidad, por lo que, la necesidad de una Convención específica, abre el debate sobre si la misma es un éxito o un fracaso. En este sentido, sería un fracaso dada la inoperancia del resto de tratados que, pese a su carácter universal, no han podido evitar y tratar las continuas vulneraciones de derechos y la invisibilidad de este colectivo. Pero por otra parte, también puede leerse como un éxito a través de la toma de conciencia expresada en la propia Convención.

b) Señalar las relaciones implícitas entre paradigmas y modelos de la discapacidad y su tratamiento jurídico y social. Para ello se estudiará el significado e implicaciones de los diferentes paradigmas y sus modelos. Implicaciones que han motivado una evolución terminológica relativa a la discapacidad y una diferente forma de socialización de las personas con discapacidad, que va desde la segregación a la inclusión. Por último abrir una reflexión entre la terminología y la ética y su valor y aporte en el proceso de toma de conciencia.

c) Analizar el artículo 8 relativo a la toma de conciencia, para lo cual se comenzará con su génesis, para a continuación señalar las obligaciones que contiene. Esto permitirá determinar desde qué valores ha de hacerse la toma de conciencia. También se aportarán diferentes propuestas de indicadores de cumplimiento que permitirían su medición y las relaciones que pueden establecer con otros derechos humanos como la libertad de expresión.

d) Presentar la forma en cómo actúa la conducta humana para entender cómo debe ser el proceso de toma de conciencia en materia de discapacidad. De entre las diferentes formas de realizar estos cambios conductuales, el estudio se centra en el rol que pueden desempeñar los medios de comunicación por dos motivos: porque existe una referencia explícita a los mismos

en el art.8 y porque los mismos son conformadores sociales indiscutibles, cuya potencialidad en este proceso de cambio actitudinal ha sido destacado por la ONU desde los años 80. Por otra parte, que la discapacidad sea una cuestión de derechos humanos afecta directamente a la Responsabilidad Social Corporativa (RSC) de los medios de comunicación, que deberán incorporar esta perspectiva. Se expondrá la situación en España en esta materia, tanto desde la percepción y compromiso de los medios como por el papel que desempeña el Estado español, a través de las normas existentes y en cómo asume y analiza la forma de cumplir con el art. 8 de la Convención.

Por último, en el apartado de conclusiones se parte de la premisa demostrada de que vivimos en una sociedad que genera exclusión, y que para conformar una sociedad inclusiva y equitativa basada en derechos humanos es necesaria una toma de conciencia (conocimiento) que lleve a la acción. De entre los diferentes actores posibilitadores de esta toma de conciencia, se ha escogido a los medios de comunicación. Para ellos se apuntan líneas de cambio estructural así como herramientas facilitadoras para convertirse en aliados de este proceso de toma de conciencia.